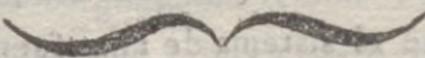


MISCELANEA
MILITAR MEXICANA.

NÚMERO 8.



PARTE INSTRUCTIVA.

*Concluye el examen del primer
problema del señor Estrada.*

Estas observaciones verídicas è importantes, ¿no comprueban hasta la evidencia mis ideas? ¿Què podrán oponer contra tan repetidas pruebas de exèrcitos numerosos y aguerridos destrozados por simples paisanos los defensores del sistema de una fuerza permanente? ¿Podrán, á imitacion de Na-

poleon, despreciar imprudentemente defensores de este jaez? ¿Podrán negar que el único maestro que enseña una táctica irresistible, es la libertad de los guerreros, y el interes que tienen en defenderla? ¿Podrán tampoco negar que el sistema de una fuerza permanente constituida del modo que la tenemos se halla en contradiccion con la libertad del ciudadano, y con la de los mismos soldados? Ni los franceses tenian ménos conocimientos militares que sus contrarios en el principio de su revolucion, cuando éstos los derrotaban, ni poseian despues cuando eran victoriosos el arte de la guerra mejor que sus rivales. Ni los españoles en el principio de su lucha, cuando tan repetidas veces derrotaron á los france-

tes eran superiores en fuerzas, ó mas aguerridos, ni despues eran inferiores en número, ó ménos aguerridos; y sin embargo no se presentan ya en batalla sino para sufrir una derrota, ó una dispersion vergonzosa. Quien exámine con atencion las reflexiones que acabo de hacer, no podrá ménos de confesar que la *defensa exterior de una nacion no consiste en el sist. ma de una fuerza armada permanente, ni en la destreza de su táctica militar.*

Pues que la historia, como dice Cicerón, es el mejor maestro de la vida, concluyámos las observaciones históricas de nuestra pátria consultando los sucesos que pasan á nuestra vista, pues la causa de los acontecimientos pasados producira en lo futuro otros igual-

les. Quiero hablar para comprobar cuanto llevo expuesto, de nuestras guerrillas. Me contentaré con hacer una sola observacion, en que los defensores del sistema de la fuerza militar, si son de buena fe, no podrán ménos de convenir. No pretendo hacer la apologia de la mayor parte de los gefes de nuestras partidas de guerrilla, de que tanta utilidad se pudiera sacar si se pudiese prescindir de pasiones y de miserables rutinas. Es indudable que los gefes de algunas desde el primer dia han conseguido triunfos muy gloriosos. Es lo que basta á nuestro intento. ¿Quién por exemplo no admira las operaciones de un Mina, y de un D. Julian Sanchez? Si estos hombres desde el primer dia, sin haber profesado anteriormente la

carrera de las armas, por que son animados del amor de su libertad, y de la de su patria, saben batir y burlar á un enemigo muy aguerrido, y en varias acciones muy superior en número, ¿por qué no podrán hacer otro tanto cuantos sean animados de iguales deseos y virtudes? ¿Por qué suponer que la defensa de una nacion es incompatible sin una fuerza permanente habituada á la táctica militar? ¿Por qué no confesar de buena fé que so'lo el interes de la libertad personal es capaz de hacer invencibles á todos los combatientes, y que la libertad de éstos es incompatible con el sistema militar que se conoce? Por mas que el orgullo y el espíritu de cuerpo, inspire á todos los hombres y á todas las clases una

prevencion demasiado grande en su favor, y les haga dar un valor no merecido á los conocimientos de su profesion, los militares de buena fe confesarán que la táctica y la instruccion que necesita un soldado es obra de pocos dias. El mismo Napoleon, cuyos conocimientos guerreros son innegables, y cuya prevencion contra la ciencia militar no puede ser sospechosa, llama veteranos á sus soldados cuando llegan á tener solo seis meses de servicio. No negaré que será muy conveniente que los soldados destinados á entrar en campaña, no ignoren el manejo de las armas, y de las evoluciones militares; mas cuando todo esto se aprende en muy corto tiempo, ¿á qué fin suponer como indispensable para

la defensa exterior del estado el establecimiento de una tropa permanente, cuando tantos males arrastra consigo, y cuando todas sus ventajas se pueden conseguir sin que sea permanente?

El éxito de la última campaña de Napoleon en Rusia, ofrece igualmente, en apoyo de mis ideas, observaciones tan interesantes como las de las otras naciones. Mientras Napoleon lucha contra el ejército ruso, logra ventajas sin interrupcion. Sin necesidad de atender á las relaciones de uno y otro partido, siempre falsas, siempre exâgeradas en pro ú en contra, el resultado de las campañas descubre la verdad á todo hombre meditador, por mas que se pretenda disfrazarla. Una retirada de doscientas leguas en su pro-

pio país, como lo verificó el ejército ruso perseguido por el francés, y dándose repetidas batallas, no se ejecuta sin grandes descalabros, y sin una superioridad decidida de parte del ejército perseguidor. ¿Cómo es, pues, que el ejército que poco antes era vencedor, y á cuyos progresos nada parece que podía contener sin que habiese habido una batalla decisiva, tiene que retirarse de repente, y sin haber perdido ninguna batalla, y en vez de continuar persiguiendo se pone en una huida vergonzosa, y sufre la de rota mas completa de que no hay tal vez ejemplo? ¿A qué otro motivo puede atribuirse tan notable suceso que á haberse convertido la guerra de gabinete que hacian los rusos en una guerra na-

cional, tomando el pueblo interés en su defensa? Semejantes sucesos serán siempre el efecto preciso de la fuerza moral de las naciones, y no del número de sus soldados ni de sus conocimientos militares.

Si la guerra actual de la España por nuestra parte hubiese sido una guerra de gabinete, y Napoleon mas político hubiese sabido fascinar los pueblos, aun cuando nuestro monarca no hubiese salido de la península, y tuviese un ejército tan numeroso qual era compatible con nuestra poblacion y recursos, aquel la hubiera conquistado. Los defensores del sistema de la fuerza fixa, para negar esta verdad, tendrian que destruir los fundamentos de su propio sistema, ó se verian for-

zados á sostener el absurdo de que la España podia mantener un ejército tan numeroso como la Francia; porque si es necesaria la fuerza permanente, forzosamente sus efectos han de ser en razon de su cantidad y calidad. Para convencernos de que la fuerza permanente no puede jamás servir para asegurar la defensa exterior de los estados, no debemos confundir la naturaleza de las guerras, ni equivocarnos los intereses que defienden los ejércitos. Una guerra ò es de gabinete á gabinete, y en este caso, el único en que un ejército suele resistir á otro ejército, se lucha solo por sostener los intereses ò los caprichos de un monarca: entónces de ningun modo se defienden los intereses de una nacion, ni, aun cuan-

do el enemigo sea vencedor, peligra la libertad exterior, y de ningun modo se desmiente mi proposicion : ò la guerra es emprendida por un conquistador contra los exércitos de un monarca, y en este caso, si por parte del último la guerra no se convierte en nacional, el exército del monarca nunca será suficiente para conservar la independencia política de la nacion ; pues los conquistadores sino son contrarrestados por hombres libres, fascinan siempre tanto á sus combatientes como á los pueblos que procuran conquistar, en vez que entónces el monarca que les resiste cada dia tiene que disgustar mas á los pueblos para sostener una lucha, en cuyo buen éxito estos ningun interes tienen, ántes bien pueden tenerlo en que

sea desgraciado, porque no puede faltarles la esperanza, aunque débil y vana, con que les fascina el conquistador. Véase lo sucedido en todas las guerras de Napoleon anteriores á la nuestra, en las que exércitos mas numerosos que los suyos, y que se hallaban en circunstancias mucho mas ventajosas, desaparecieron como el humo. He aquí igualmente la causa de los progresos de Atila en sus rápidas conquistas con exércitos seguramente inferiores á los de sus contrarios, y que con precision debian ser ménos adiestrados en la táctica militar. O la guerra es de un conquistador, ó de un monarca contra un pais libre, y en tal caso todos los ciudadanos son militares y tienen un interés conocido en defender su libertad.

Es independencia política; interés que solo se pierde cuando el gobierno comienza á ser injusto; véase lo sucedido en todos los gobiernos republicanos.

El amor á la patria, el espíritu de honor y el deseo de la gloria son las calidades y virtudes que hacen á todos los guerreros invencibles con táctica ó sin ella. Las naciones solo podrán perder su independencia, cuando sean atacadas por contrarios que posean estas virtudes en grado mas iminente. Ellas solas son las que obran todos los grandes prodigios que con razon se admiran en los sucesos militares. Jamas un pueblo libre recibió la ley de un pueblo esclavo. La corrupcion de los gobiernos y su despotismo es el que

apaga estas virtudes, y seguramente nada puede contribuir mas á extinguirlas que el sistema de una fuerza permanente aislada en una clase que con precision ha de quedar perjudicada. Militares, recorred los fastos de todas las naciones guerreras, y vosotros hallareis que estas virtudes y no los conocimientos de vuestra profesion son las que estimularon á todos los héroes que admirais. Consultad despues vuestro corazon, lo que habeis visto en vuestras campañas, y no dudo confesareis que el sistema actual no puede ménos de atacar el gérmen de estas virtudes. Si deseais pues participar de iguales omenajes de respeto y de gloria que vosotros mismos tributais á los héroes de vuestra profesion, penetraos

de los sentimientos y de las causas que la pueden hacer tan digna como merece serlo.

Atendidas las observaciones expuestas, en mi concepto queda resuelto el primer problema; y en su consecuencia se puede asegurar, *que la España para conservar su independencia política, y su libertad civil, no debe tener una fuerza permanente aislada en una sola clase.* Esto no es decir que no deba adoptarse un sistema de defensa exterior. Impugno solo la idea de que la fuerza pública haya de mantenerse en una clase destinada exclusivamente á la profesion de las armas; impugno la opinion de que se puede hacer uso sin comprometer la libertad interior, de una misma fuerza, para resistir los ene-

migos internos y externos; finalmente apoyado en la opinion de los mismos autores militares mas clásicos, impugno los vicios de que adolece el sistema actual.

Superflua sería la discucion de los demás problema, si me persuadiese que del exâmen de este se adoptaria lo que dicta la razon, y lo que la experiencia aconseja. Sòcrates, con mucha oportunidad y gracejo, dice, que si baxase un sábio del cielo que en su conducta consultase las luces de su corazon, y atacase directamente los delirios inveterados de los hombres, pasaria por un loco ó por un criminal. En vano apoyaria sus opiniones con las demostraciones mas convincentes. Sería considerado por los

demas hombres como lo sería un médico acusado por un pastelero ante un tribunal de niños, por haber prohibido á otro niño enfermo comer pasteles. En vano pues destituido del fuego de la elocüencia pretendería yo convencer à mis conciudadanos contra una preocupacion tan general y tan inveterada. El poder de las preocupaciones humanas es irresistible, y quien ignora esta verdad, no puede ménos de ignorar una fábula asiática inventada para patentizarla. "Habia, dice esta, una nacion de corcovados en cuya capital entró un jòven hermoso, erguido y perfectamente organizado. De pronto le rodea una multitud de habitantes conducidos de la curiosidad de exâminar un hombre tan estraño para ellos. Despues de

los primeros momentos de suspension y de sorpresa, todos se echan á reir; de la risa los mas osados y de ménos probidad pasan à befarle; de las befas pasan á los insultos, y de estos iban algunos á pasar á los ultrajes mas crueles, si por fortuna uno de los habitantes que era mas compasivo, y que seguramente habria visto otros hombres que no eran gibados, para libertar al extranjero del peligro que le amenazaba, no hubiese exclamado; ¡amigos qué vamos á hacer! No insultemos á este infeliz contrahecho; si el cielo nos ha concedido el don de la hermosura; si ha adornado nuestras espaldas con una graciosa porcion de carne, que ha negado á los demas hombres, llenos de reconocimiento ácia los dioses por tan gran-

de beneficio, dirijamonos al templo á darles gracias. Con mucha dificultad el compasivo corcovado logró por entònces contener á sus paisanos; pero repitiéndose en lo subcesivo los insultos y riesgos, y deseoso su bienhechor de salvarle, amigo, le dice, ya que no tienes la hermosura que el cielo ha concedido á los habitantes de este clima, y que la tal falta te expone á perecer, preciso es que trates de enmendarla. Le hizo una corcova figurada, y desde aquel momento cesaron los insultos y riesgos. „ No hay mas remedio que acomodarnos á ciertas preocupaciones, y que todos tratemos de llevar la corcova, ó verdadera ó figurada de la nacion, y de la época en que se vive. Asi que no pretenderè que se establezca un

sistema tal, cual convendría á una nación instruida de antemano, sino un sistema capaz de corregir los principales vicios de que adolece el actual, dándole las reformas de que es susceptible admitida la fuerza permanente en una clase aislada; y baxo de este concepto, paso al segundo problema.

PARTE LEGISLATIVA.

DECRETO IX.

De 10 de noviembre de 1810.

Libertad política de imprenta.

Atendiendo las còrtes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar

sus pensamientos é ideas políticas es, no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el único camino para llevar el conocimiento de la verdadera opinion pública, han venido en decretar lo siguiente :

Artículo I. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anteriores á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de impre-

tas, y la censura de las obras políticas precedente á su impresion.

III. Los autores è impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aqui se señalarán.

V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificacion y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose à lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

VI. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la prèvia censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el Concilio de Trento.

VII. Los autores, baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el edictor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados à poner sus nombres en los escritos que publiquen; aunque no por eso dexan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quien sea el autor ó edictor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondria al autor ó edictor, si fuesen conocidos.

VIII. Los impresores están obligados à poner sus nombres y apellidos y

el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen; teniendo entendido que la falsedad de algunos de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos.

IX. Los autores ó edictores que abusando de la libertad de imprenta contravinieren á lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes según la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se les imponga se publicarán con sus nombres en la gaceta de gobierno.

X. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres ó algun

otro de los requisitos indicados en el artículo 8.

XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo 4. que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

XII. Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la prévia licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razon del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

XIII. Para asegurar la libertad de la imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las còrtes nombrarán una

junta suprema de censura, que deberá residir cerca del gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia compuesta de cinco.

XIV. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la junta suprema de censura, y dos de los cinco de las juntas de las provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sujetos instruidos, y que tengan virtud, providad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

XV. Será de su cargo exâminar las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo ò justicias respectivas; y si la junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictâmen, que deben ser detenidas, lo harán asi los jueces, y

recogerán los exemplares vendidos.

XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar á ella. Si la junta confirmase su primera censura, tendrá accion el interesado á exígir que pase el expediente á la junta suprema.

XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas exâmen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

XVIII. Cuando la junta censoria de provincia ó la suprema, segun lo establecido, declaren que la obra no con-

tiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes.

XIX. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá éste negarla sin p^{re}via censura del interesado.

XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la cual deberá exâminar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasar su dictamen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrâlo entendido el consejo de

regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular. — Real isla de Leon 10. de noviembre de 1810 — *Luis del Monte*, presidente. — *Evaristo Perez de Castro*, secretario — *Manuel Lujan* secretario. — Al consejo de regencia. — *Reg fol. 11. — 13.*

VARIEDADES.

MEXICO.

El dia 22 del presente mes á las once de la mañana recibió la investidura de caballero *GRAN-C. UZ* de la orden Americana de Isabel la católica, el Exmo. señor D. Pascual de Liñau, Mariscal de Campo de los exércitos nacionales, Sub-inspector

general de las tropas veteranas y provinciales de infantería y caballería de este reyno, y Gobernador de esta plaza.

A la misma hora tambien recibió la investidura de Comendador de la expresada órden el señor D. Ignacio Adalid Gomez de Pedroso, regidor del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Este acto solemne se practicó en la Iglesia del convento de N. P. S. Francisco, haciendo funciones de Gran-Maestre el Exmo. señor conde de la Cortina. Concurrió á él un lucido acompañamiento de las corporaciones politicas : de la oficialidad de los cuerpos de la guarnicion ; y de personas de todas clases, manifestando en ello

el aprecio que justamente les merecen el benemérito jefe y recomendable ciudadano, que dignamente se han hecho acreedores á las condecoraciones de la pátria.

*Losle enseñanza del Senado Romano,
á la observancia del juramento.*

Tenia Annibal, insigne capitán cartaginés, cautivos en su ejército muchos soldados romanos: pidió una licencia para ir á Roma, haciendo juramento de bolver á la prisión, con cuyo seguro se la concedió. Practica la seremonia del juramento, despidióse de los suyos, y á breve rato volvió, afectando habersele olvidado alguna prenda, pareciendole, que así cumplía la palabra dada, y que estaba libre de la obligacion, pues habia

buelto: de que advertido el Senado, le hizo comparecer, y convencido en el cargo de la falsa simulacion, que declaró luego, gloriandose de la traza no solo le castigò severo aquel tribunal, sino le embió aherrojado el exército de Annibal, declarando por infame la astucia, en casos tales, en que se vulnera la pública fé, la religion, y la verdad.



MEXICO : 1820.

Oficina de los ciudadanos militares D.
Joaquin y D. Bernardo de Miramo,
calle de Jesus núm. 16.